MONTE MUNICIPALIDAD 434
433

ORDENANZA Nº 647/65.-

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública la construcción de pavimentos en el partido de Monte y su pago obligatorio para los propietarios frentistas o de aquellos inmuebles que se beneficien con el pavimento ya sea que la obra deba r lizarse por vía de ordenanza o por convenio de vecinos.-

Artículo 2º.- Los propietarios frentistas o de inmuebles que se beneficien con el pavimen to, por hallarse en su zona de influencia, estarán obligados a abonar la contribución de afirmado proporcionalmente en la forma que se establezca en cada caso por la respectiva ordenanza. El computo de la influencia por pavi mento solo se aplicará en la zona rural de acuerdo con la legislación nacio nal o provincial concurrente.-

Artículo 3º.- Declárase zona urbana, la comprendida dentro de las secciones A manzanas y B quintas, del pueblo de San Miguel del Monte.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 19 de junio de 1965.-